

**VERACRUZ, VER A 24 DE ENERO DEL 2020
DPCMVER/A/0161/2020
ASUNTO: NO INCONVENIENTE**

**GE GASECO GNV REGION GOLFO S.A.P.I. DE C.V.
P R E S E N T E**

Después de que el personal de inspección en protección civil de esta dirección, los **C.C. David López Hernández y Constantino Marín López** realizaran la visita al inmueble que alberga el negocio denominado **ENGIE** con giro de **venta al por menor de gas natural vehicular** ubicado en **Prol. Pdte. Miguel Alemán No. 4984 entre Ejército Mexicano y Vicente E. Barrios de la colonia Pedro I. Mata** de este municipio; esta dirección municipal a mi cargo no tiene inconveniente para que continúe con sus operaciones, ya que **al momento de la inspección**, el 25 de enero del 2020, se encontró que cumple con las medidas básicas de seguridad en materia de protección civil, asentadas en el reporte de inspección con número de 2701/20.

No omito manifestar que la responsabilidad de la aplicación y operatividad del **PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL (003/20)** queda bajo la obligación legal de los **INTEGRANTES DE LA UNIDAD INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTABLECIMIENTO**. Así mismo, nos reservamos el derecho de realizar una inspección en cualquier momento conforme lo marca el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Veracruz, Ver. En caso de irregularidades o incumplimiento en la normativa, se podrá hacer acreedor a las sanciones estipuladas en el mismo, por ello, le exhortamos a la revisión periódica de sus equipos y procesos de seguridad.

Este documento **NO ES DETERMINANTE** para el otorgamiento de los permisos respectivos ante las instancias involucradas para tal efecto, así mismo **NO LO EXIME** de cumplir con los requerimientos y autorizaciones de las diversas direcciones de este H. Ayuntamiento y/o de las dependencias involucradas para este efecto.

Le comunico que este documento se extiende bajo la condición que para su renovación, deberá presentar el dictamen aprobatorio de una unidad de verificación acreditada en la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. donde se cumpla con lo estipulado en el punto de operación y mantenimiento de la NOM- 010-ASEA-2016 y los demás puntos que surjan durante la revisión de su documentación y visita técnica.

Vigencia de un año a partir de la fecha de expedición.

LPC. Alfonso García Cardona
Director

